|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/SBSTTA/REC/22/2  7 de julio de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima segunda reunión

Montreal (Canadá), 2 a 7 de julio de 2018

Tema 4 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

22/2. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico recomienda a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* las decisiones [BS-VII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/mop-07/mop-07-dec-12-es.pdf) y [XII/24](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-24-es.pdf) en las que se recomienda un enfoque coordinado de la cuestión de la biología sintética,

*Reafirmando* la decisión XII/24 de la Conferencia de las Partes en la que se instaba a las Partes y se invitaba a otros Gobiernos a adoptar un enfoque de precaución, de conformidad con el preámbulo del Convenio y con el artículo 14, al abordar las amenazas de reducción significativa o pérdida de diversidad biológica que representan los organismos, componentes y productos resultantes de la biología sintética, de conformidad con la legislación nacional y otras obligaciones internacionales pertinentes,

1. *Toma nota* de la disponibilidad de numerosos documentos de orientación y otros recursos para apoyar el proceso de evaluación del riesgo, pero *reconoce* las carencias y necesidades identificadas por algunas Partes;
2. *Reconoce* la divergencia de opiniones entre las Partes acerca de si se requiere o no orientación adicional sobre temas específicos de la evaluación del riesgo;
3. *Reconoce también* que, dado que podrían existir posibles efectos adversos derivados de los organismos que contienen impulsores genéticos modificados, antes de que estos organismos sean considerados para su liberación en el medio ambiente, se requieren investigaciones y análisis, y que puede ser útil contar con orientación específica, para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso;
4. *Toma nota* de las conclusiones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética en cuanto a que, considerando las incertidumbres actuales con respecto a los impulsores genéticos modificados, puede que sea necesario obtener el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales al considerar la posible liberación de organismos que contienen impulsores genéticos modificados que pueden afectar sus conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y medios de vida y el uso de la tierra y el agua;
5. *Pide* que haya cooperación internacional, intercambio de conocimientos y creación de capacidad amplios para prestar apoyo, entre otros, a las Partes, con el fin de evaluar los posibles efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de [los organismos vivos modificados producidos mediante técnicas de edición genómica], los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y los peces vivos modificados, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales y las experiencias pertinentes de cada país en la realización de la evaluación del riesgo de esos organismos de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena;
6. *Decide* establecer un proceso para la identificación y priorización de cuestiones específicas respecto a la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena con miras a elaborar orientación adicional sobre la evaluación del riesgo de las cuestiones específicas identificadas, teniendo en cuenta el anexo I;
7. *Decide también* estudiar, en su décima reunión, si se requieren o no materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo para [a) los organismos vivos modificados producidos mediante técnicas de edición genómica], b) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y c) los peces vivos modificados;
8. *Decide además* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, integrado por expertos seleccionados de conformidad con el *modus operandi* consolidado del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[[1]](#footnote-2), de conformidad con el mandato que figura en el anexo II;
9. *Decide* prorrogar el foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para que preste asistencia al grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo;
10. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y organizaciones pertinentes, a que presenten a la Secretaria Ejecutiva información pertinente para la labor del foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;
11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
12. Encargue la realización de un estudio que aporte información acerca de la aplicación del anexo I a [i) los organismos vivos modificados producidos mediante técnicas de edición genómica], ii) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y iii) los peces vivos modificados, para facilitar el proceso mencionado en el párrafo 5 anterior, y que lo presente al foro en línea de composición abierta y al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;
13. Recopile y resuma la información pertinente para facilitar la labor del foro en línea y del grupo especial de expertos técnicos;
14. Ayude al moderador principal del foro en línea a convocar debates y elaborar informes sobre los resultados de los debates;
15. Convoque una reunión presencial del grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo;
16. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que formule una recomendación acerca de si se requieren o no materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para [i) los organismos vivos modificados producidos mediante técnicas de edición genómica], ii) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y iii) los peces vivos modificados para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su décima reunión.

*Anexo I*

**Identificación y priorización de las cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían merecer ser examinadas**

El proceso para recomendar cuestiones específicas de la evaluación del riesgo para que sean examinadas la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena debería incluir un análisis estructurado para evaluar si las cuestiones concretas cumplen lo siguiente:

a) Las Partes las han identificado como prioridades teniendo en cuenta las dificultades para la evaluación del riesgo, especialmente de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;

b) Están comprendidas en el ámbito y el objetivo del Protocolo de Cartagena;

c) Plantean dificultades para los marcos, orientaciones y metodologías de evaluación del riesgo existentes; por ejemplo, el asunto en cuestión se ha evaluado con los marcos de evaluación del riesgo existentes pero plantea dificultades técnicas o metodológicas concretas que requieren mayor atención;

d) Las dificultades para abordar la cuestión concreta se describen claramente;

y considerando, entre otras cosas:

e) Las cuestiones concretas atañen a organismos vivos modificados que:

i) Podrían tener efectos adversos [graves o irreversibles] en la diversidad biológica, teniendo en cuenta la urgente necesidad de proteger aspectos específicos de esta, como por ejemplo una especie endémica/rara o un hábitat/ecosistema singular, teniendo en consideración los riesgos para la salud humana y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales;

ii) Podrían ser introducidos en el medio ambiente de forma ya sea deliberada o accidental;

iii) Podrían propagarse atravesando fronteras nacionales;

iv) Ya se comercializan o usan, o es probable que se comercialicen o usen, en alguna parte del mundo;

y considerar un ejercicio de balance para determinar si se han elaborado recursos sobre cuestiones similares en otros órganos nacionales, regionales o internacionales y, en tal caso, si esos recursos pueden ser revisados o adaptados al objetivo del Protocolo de Cartagena, según proceda.

*Anexo II*

**Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo**

El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética:

a) Examinará el estudio citado en el párrafo 11 a) de la presente y efectuará un análisis sobre [i) los organismos vivos modificados producidos mediante técnicas de edición genómica], ii) los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y iii) los peces vivos modificados, con arreglo al anexo I, y basándose en los datos del estudio;

b) Considerará las necesidades y prioridades de orientación adicional y las carencias en la orientación existente identificadas por las Partes en respuesta a la decisión CP-VIII/12 con respecto a temas específicos de la evaluación del riesgo y preparará un análisis;

c) Formulará recomendaciones sobre i) la necesidad de elaborar orientación sobre la evaluación del riesgo de [los organismos vivos modificados producidos mediante técnicas de edición genómica,] los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados y los peces vivos modificados, y ii) cualquier ajuste en el anexo I;

d) Preparará un informe con el fin de que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico lo examine y pueda preparar una recomendación para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su décima reunión.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. [Decisión VIII/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-08/full/cop-08-dec-es.pdf), anexo III. [↑](#footnote-ref-2)